

### G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

## Disposición

<b>T</b> 1	•				
	11	m	er	^	•
17			<b>CI</b>	.,	•

**Referencia:** Solicitud de fondos – Fondo Permanente art.78 Ley Nº 13.767

**VISTO** el expediente EX-2021-26330817-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual la Dirección de Contabilidad solicita el registro del formulario C42 correspondiente a la solicitud de fondos en concepto de fondo permanente establecido por el inciso d) del art. 78 de la Ley de Administración Financiera Nº 13767 con destino al pago de la asignación en concepto de combustibles y lubricantes, las resoluciones RESO-2021-1616-GDEBA-MSGP, RESO-2021-112-GDEBA-MHYFGP y RESO-2021-423-GDEBA-MHYFGP, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por las resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas citada en el exordio de la presente se incrementaron los créditos originados para el presente ejercicio correspondientes a "Bienes de Consumo" y "Servicios no Personales" para el Ministerio de Seguridad;

Que en virtud de ello, por Resolución Nº RESO-2021-1616-GDEBA-MSGP, se incrementó el Fondo Permanente para el ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido por el Artículo 78, incisos c) y d), del Decreto Nº 3260/08, reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nº 13.767, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 95/2018, quedando conformado en consecuencia por un importe total de pesos dos mil cuatrocientos ocho millones cincuenta y tres mil quinientos (\$2.408.053.500,00);

Que el Artículo 4º del Decreto Nº 95/18, aprueba el régimen de "Constitución y Funcionamiento de Fondos Permanentes", "Constitución y Funcionamiento de Fondos para Pago de Combustibles y Lubricantes y Pago de Viáticos", "Pago de Servicios Públicos", "Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial para situaciones de urgencia";

Que la Dirección de Contabilidad ha solicitado la autorización para la registración de un formulario C42 de solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia a los fines de contar con los fondos para efectuar el pago del anticipo en concepto de combustible, lubricantes y mantenimiento de la flota automotriz bajo el sistema BAPRO-COPRES para el mes de noviembre por la suma total de pesos ciento setenta y ocho

millones quinientos mil (\$178.500.000,00);

Que dicha solicitud de fondos será librada parcialmente hasta su totalidad por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y depositado en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 1143/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente gestión se encuadra dentro de los términos del artículo 78° de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Decreto Reglamentario N° 3260/08 y Decreto modificatorio N°95/18;

Por ello,

# LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

# **DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

#### DISPONE

**ARTÍCULO 1º**. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a registrar el formulario C42 correspondiente a la solicitud de fondos en concepto de Anticipo Fondo Permanente Art.78 Ley de Administración Financiera, por la suma total de pesos ciento setenta y ocho millones quinientos mil (\$178.500.000,00), que tramita por EX-2021-26330817-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, de conformidad con lo establecido por el artículo 78º apartado d) del Decreto Nº 3260/08, reglamentario de la Ley Nº 13.767 de Administración Financiera –Fondo Permanente y Decreto modificatorio 95/18, con destino al pago del anticipo de combustible, lubricantes y mantenimiento de la flota automotriz del Ministerio de Seguridad bajo el sistema BAPRO-COPRES para el mes de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 2º**. Disponer que por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de Provincia, se entreguen los fondos citados en artículo 1º a esta Tesorería Jurisdiccional en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 1143/1 de la sucursal 2000 del Banco de Provincia de Buenos Aires, en concepto de Anticipo Fondo Permanente Art 78 Ley de Administración Financiera Nº 13.767, por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.